



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-2339-000-2021-00079-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Accionante : Pedro Elías Vera Bohórquez
Accionado : Nación-Ministerio de Educación-FOMAG
Referencia : Inadmisión de la demanda

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por Pedro Elías Vera Bohórquez contra la Nación-Ministerio de Defensa-FOMAG, fue subsanada en la forma prevista en el auto inadmisorio y dentro del término concedido para tal fin. Así, reunidos los requisitos exigidos en los artículos 161 y siguientes del CPACA, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Pedro Elías Vera Bohórquez contra la Nación-Ministerio de Defensa-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente providencia a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: CORRER TRASLADO del expediente digital a la parte demandada y al Ministerio Público por el término contemplado en el artículo 172 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Daniela Fernanda Hurtado Velandia, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.806.250, portadora de la tarjeta profesional 333166 del C.S de la J y debidamente registrada en el SIRNA, para que actúe como apoderada de la parte demandante en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada